

Preguntas frecuentes en becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con los ámbitos de competencia de la Secretaría General de Vivienda.

1. ¿Cuáles son los requisitos de las personas solicitantes?

A) Las personas solicitantes deben estar en posesión de la titulación exigida que será: **grado oficial, máster oficial o doctorado en Arquitectura y/o Edificación**. Solo serán válidos los títulos universitarios obtenidos y expedidos de conformidad con lo regulado en el artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el caso de títulos extranjeros de educación superior, deberán estar homologados por la autoridad administrativa o educativa correspondiente, según su caso.

B) Asimismo, deben ser **vecinos o nacidos en la Comunidad Autónoma Andaluza**, o siendo persona de nacionalidad española o descendiente de persona con esta nacionalidad, se encuentre en uno de los supuestos previstos en el art. 5.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

C) No haber recibido la sanción de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

D) **No haber cumplido 36 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes**. Para este límite de edad, se tendrán en cuenta las siguientes especificaciones:

- Los solicitantes afectados por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento que hayan reducido la carga lectiva durante los años de formación universitaria dispondrán de hasta cinco años más de los establecidos en el apartado c) de este artículo.

- Se podrá añadir dos años más al límite de edad establecido en el apartado c) de este artículo, por el cuidado de hijos/hijas de las personas solicitantes durante los años anteriores a la publicación de la convocatoria.

- Se podrá añadir dos años más al límite de edad establecido en el apartado c) de este artículo, por el cuidado de personas dependientes a cargo de las personas solicitantes de la beca.





E) No ser o haber sido beneficiario de una beca de formación en el mismo ámbito de la Junta de Andalucía.

F) Los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente al momento de la convocatoria.

2. ¿Cuál es el período durante el que deben mantenerse los requisitos para acceder a la convocatoria?

Todos los requisitos del apartado 4.a).2º. Del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras deberán cumplirse en el momento de **finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el período** para el que se haya concedido la beca, salvo lo referido al requisito de edad y posesión de la titulación.

En la correspondiente Resolución se establecerá el período de desarrollo de la beca. Las becas tendrán una duración máxima de **doce meses**. No obstante lo anterior, se podrán prorrogar por un período de hasta seis meses como máximo, a todas las personas beneficiarias que la estuvieran disfrutando en ese momento, cuando no se haya publicado o resuelto la siguiente convocatoria, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y cumplan las obligaciones establecidas en la presente orden.

3. ¿Cuáles son las tareas a desarrollar por los becarios?

Las tareas a realizar por los becarios están relacionadas con los ámbitos de la competencia de la Secretaría General de Vivienda. Para cada una de sus áreas se pueden consultar los enlaces que aparecen al final de la convocatoria correspondientes con cada uno de los servicios involucrados o en la página web de la Conserjería.

4. ¿Cuáles son los métodos de presentación de solicitudes?

La presentación de solicitudes se debe realizar a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA), con certificado digital. El acceso a este trámite y demás información sobre esta convocatoria se realiza a través de este enlace.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24743.html>

También se puede utilizar la “Presentación Electrónica General”, indicada para cualquier tipo de presentación de documentación en toda la Junta de Andalucía, con órgano de destino la Secretaría General de Vivienda, en el siguiente enlace:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

5. ¿Es la beca compatible con otras becas o contratos laborales?

Según el apartado 7.b) del cuadro resumen de las bases reguladoras, la beca **no es compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Por otra parte, las personas beneficiarias tiene la obligación de cumplir el régimen de formación, investigación y apoyo que establezca la persona responsable del centro directivo correspondiente. Las actividades se desarrollan en los servicios centrales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, sita en la Calle Picasso, Sevilla, en horario de oficina.

Asimismo la concesión de la beca implica el alta durante el periodo de disfrute de la misma en el Régimen General de la Seguridad Social al amparo del Real Decreto 1493/2011.

6. En los datos bancarios, ¿se puede incluir el IBAN de un banco extranjero?

Para el abono de la beca se precisa tener cuenta en un banco español.

7. ¿Se puede acceder a esta convocatoria con el Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación / Ingeniería de la Edificación / Arquitectura Técnica? ¿Y si se está en posesión de un Máster Oficial en materia de Arquitectura?

Para acceder a esta convocatoria, como se menciona en “Requisitos”, es necesario “estar en posesión de grado oficial, máster oficial o doctorado en Arquitectura y/o Edificación”. De acuerdo con este criterio, el título de Ingeniería de la Edificación, Arquitectura Técnica o Grado en Ciencia y Tecnología de la Edificación, **cumple** como requisito para acceso a las becas.

Además, se puede acceder a la convocatoria con la titulación universitaria de Máster en materias de Arquitectura, pero “no se valorará como mérito la titulación de aquellos estudios imprescindibles para alcanzar el presentado como requisito”.

8. ¿Como puede realizarse la baremación del expediente académico en el caso de que se provenga de una universidad extranjera?

Puede obtener la nota media equivalente a la escala de calificación de las universidades españolas a través del procedimiento web habilitado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

<https://www.educacionyfp.gob.es/eu/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

Así mismo, tras la Resolución Provisional deberá presentar también junto al Anexo II, la declaración de equivalencia de su título extranjero de educación superior a titulación y a nivel académico universitario oficial en que se ordena la enseñanza universitaria española en Arquitectura. Puede encontrar información al respecto en la página del Ministerio de Educación y Formación Profesional.



9. En la declaración de periodos de prácticas no curriculares, actividades laborales y otras similares ¿qué documentos pueden acreditar los méritos alegados?

Para los méritos del punto 5 E, según el apartado 15. a) II. d. del Cuadro Resumen de las Bases reguladoras, podrá presentar en su momento acompañando al Formulario Anexo II “Documentación que acredite su experiencia, expresada por períodos”.

Por otra parte, se valorarán como experiencia la colaboración con estudios de arquitectura, a modo de prácticas o aprendizaje, sin retribución económica, siempre que se acredite según el apartado anterior.

10. Una vez publicada la resolución de las becas ¿la presentación del Anexo II, junto con la justificación de los méritos alegados, es algo que también deben hacer las personas suplentes, ya que la Aceptación de la Beca sí que se les requerirá solo a las beneficiarias provisionales?

Efectivamente, tanto beneficiarios provisionales como suplentes provisionales deben presentar el Anexo II junto con la documentación acreditativa de los requisitos y méritos.

11. ¿Cómo se van a valorar las solicitudes?

La selección de las personas solicitantes se realizará en dos fases: Una de evaluación previa de los criterios objetivos y una posterior entrevista, representando el 70 % y 30% de la puntuación máxima final respectivamente, que sumando ambas fases será de 35 puntos máximo.

I. Primera Fase. Evaluación previa: Las solicitudes serán evaluadas con la puntuación máxima de 24,50 puntos, de acuerdo con los criterios objetivos y su correspondiente ponderación, que a continuación se relacionan:

1. Título universitario: Nota Media del título universitario oficial presentado como requisito conforme al apartado 5 B.

Máximo 5 puntos según la siguiente valoración:

Aplicación de la operación matemática: $P = NM - 5$.

Siendo: P, Puntuación; NM, Nota Media del título oficial presentado como requisito.

2. Conocimiento de idiomas extranjeros distintos a los exigidos en el apartado 5A. Máximo de 2 puntos, valorándose 0,5 puntos por nivel B2, 0,75 puntos por nivel C1, 1 punto por cada idioma nivel C2.

Se requerirá acreditar, al menos, un nivel avanzado o equivalente al B2 de conocimiento de los mismos, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

3. Formación complementaria en materias de Vivienda, Arquitectura y Rehabilitación. Máximo 12 puntos según la siguiente valoración:

- Título/s universitario/s adicional/es: 3 puntos por actividad hasta un máximo de 6 puntos.
- Asistencia acreditada a cursos con un máximo de 6 puntos:



- 0,04 puntos por cada 20 horas en cursos de mínimo 20 horas

4. Experiencia (período de prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares) en materias relacionadas con la beca: Máximo 5 puntos, valorándose 0,50 puntos por mes.

No se valorarán los períodos de prácticas curriculares necesarios para la obtención de los títulos aportados como requisito a que se refiere el apartado 4 a) 2º, ni de los alegados como méritos en las puntos 1 y 2 de este apartado.

5. Participación acreditada en distintas actividades: Máximo de 3 puntos según la siguiente valoración:

- Docencia oficial en titulaciones universitarias o formación profesional, valorándose 0,50 puntos por cada 120 horas impartidas.

- Participación en congresos científicos como ponente y/o comité organizador y/o científico:

- Congreso nacional – 0,25 puntos.
- Congreso internacional – 0,50 puntos.

- Publicaciones científicas de artículos, libros o capítulos de libro: 0,50 puntos por publicación.

- Concursos para estudiantes de arquitectura y/o jóvenes arquitectos/as:

- Primer premio – 0,50 puntos
- Segundo premio – 0,30 puntos
- Tercer premio – 0,20 puntos
- Accésit o menciones – 0,10 puntos

Adicionalmente 0,50 puntos por concursos internacionales y 0,25 puntos por concursos nacionales

- Exposiciones:

- Obra expuesta y/o comisario – 0,50 puntos
- Colaboración en la organización - 0,25 puntos

II. Segunda Fase. Entrevista personal: Con una puntuación máxima de 10,50 puntos.

Tras la propuesta provisional, una vez comprobada la documentación aportada con el Anexo II acreditativa de los requisitos, declaraciones responsables y criterios de valoración, aquellos solicitantes relacionados por orden preferente aplicando los criterios objetivos, serán citados a la realización de una entrevista personal que tendrá una puntuación máxima de 10,50 puntos.

La Comisión de Evaluación podrá establecer que realicen la entrevista aquellos solicitantes que hayan alcanzado una puntuación mínima tras la valoración de los criterios objetivos y comprobación de la documentación aportada. La Comisión de Evaluación elevará la propuesta al órgano instructor que emitirá informe de evaluación, con la relación de solicitudes añadiendo la puntuación obtenida en la entrevista.

12.¿Qué documentación hay que presentar con el Anexo II una vez sale la propuesta provisional de evaluación de la primera fase?

I.La acreditación del cumplimiento de los requisitos descritos en el apartado 5 A de este Cuadro Resumen se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:



a) Cuando la persona solicitante no haya prestado consentimiento para realizar las verificaciones necesarias de los datos de empadronamiento, en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, deberá presentar el correspondiente documento oficial acreditativo de nacimiento o residencia en la comunidad andaluza: certificado de empadronamiento o documento análogo con validez legal que acredite su residencia en un municipio de Andalucía.

b) Deberá presentar la documentación que acredite la situación alegada en el apartado 4a) 2º c) por el solicitante en cada uno de estos apartados.

c) Título universitario oficial exigido o, en el caso de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedido de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

d) Documentación acreditativa que indique el nivel de conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria. Los idiomas se acreditarán mediante títulos emitidos por Escuelas Oficiales de idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades, Organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria.

II. La acreditación de la veracidad de la información aportada, en lo que se refiere a la aplicación de los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación que acredite la veracidad de los méritos expuestos en la solicitud.

a) Certificación académica que incluya las calificaciones obtenidas en las materias curriculares del título universitario oficial y en la que se indique la Nota Media del mismo, calculada de 1 al 4 ó de 0 al 10, así como la fecha de finalización de los estudios correspondientes a dicha titulación.

b) Documentación que acrediten el conocimiento de otros idiomas distintos al presentado como requisito. Los idiomas se acreditarán mediante títulos emitidos por Escuelas Oficiales de idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades, Organismos de enseñanza de idiomas o entidades equivalentes que certifiquen el nivel de idiomas exigido en la convocatoria.

c) Documentación que acrediten la formación específica sobre la temática de la beca, con indicación del número de horas.

d) Documentación que acrediten su experiencia, expresada por períodos.

e) Documentación acreditativa de reconocimiento y/o participación en las actividades alegadas (certificación de entidades organizadoras/catálogos/programas/publicaciones con ISBN...)

f) Se podrá presentar Currículum Vitae o cualquier otra documentación complementaria o aclaratoria de los méritos alegados.